DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Valledupar, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	**200136001090202400173**		
Procesado (S)	**CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ -** C.C. No. 1001158007 -sector 1 Mz. 1318 de Valledupar		
Delito	**TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**		
Intervinientes	**Juez**	Natali Eliana Duran López -	
	Fiscal	Hernando Araujo Alarcón - 27 Seccional-CAIVAS - – hernando.aaraujo@fiscalia.gov.co -	
	Victima		
	Defensor Contractual	Cesar David Vásquez Suarez - cesardvasquez21@gmail.com	
	Procurador		
Diligencia	Sustitución Medida de Aseguramiento		
Hora inicio: 08:16 a.m.		**Hora** Final: 09:37 a.m.	**Sala: virtual MICROSOFT TEAMS**

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Valledupar, procede a instalar la audiencia de Sustitución Medida de Aseguramiento, elevada por el Dr. Cesar David Vásquez Suarez, dentro del código único de noticia criminal **200136001090202400173,** seguido en contra de **CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ,** por el delio de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Defensa: solicita la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad en Establecimiento Carcelario, de conformidad al artículo 307 literal A, impuesta a su representado **CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ** , el día 30 de diciembre del año 2024, por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Valledupar. Que los fines constitucionales protegidos que se tuvieron en cuenta fueron la protección a la comunidad, gravedad delito y la falta del arraigo, y la posible no comparecencia. Que a juicio del suscrito defensor considera que el señor **CAMILO ANDRES** no es peligro para la comunidad, es una persona consumidora como lo ha reconocido, pero que no se ha acreditado con experticio técnico; pero que no es una persona proclive al delito ni ha afectado a ningún miembro de la comunidad donde reside; que tiene un arraigo positivo en la ciudad de Valledupar. Solicita se le sustituya la medida privativa de la libertad en establecimiento carcelario, por privativa de la libertad en su lugar de residencia. Ha corrido traslado de los elementos materiales probatorios.

Fiscalía: Solicita se mantenga incólume la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario impuesta al señor **CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ;** por cuanto el delito que se investiga afecta a la comunidad y este podría continuar en esta actividad delictiva. Continua siendo un peligro y no tiene un arraigo definido. La cantidad de droga que le fue encontrada no se puede tomar como aprovisionamiento y estaba dosificada. Reitera se mantenga incólume la medida privativa de la libertad.

Decisión: El Juzgado Cuarto Penal Municipal, con Función de Control de Garantías de Valledupar, entra a tomar una decisión en derecho, respecto la petición de la Defensa Dr. Cesar David Vásquez Suarez, de sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad en Establecimiento Carcelario, que le fue impuesta a su representado **CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ,** por privativa de la libertad en su lugar de domicilio. Considera el Despacho que existen elementos mininos para tener una inferencia razonable de los gramos de estupefacientes encontrados al procesado, son suficientes para determinar el grado de peligrosidad del imputado y determinar el peligro para la comunidad. No se estableció por parte de la Defensa los antecedentes familiares, sociales y demás, no fueron probados. Que los elementos traídos no ofertan a esta sede judicial condiciones para determinar que no reviste peligro para la sociedad. No hay un arraigo definido. Los fundamentos tenidos en cuenta al imponer la medida de aseguramiento fue la gravedad del delito, falta de arraigo y el constituir la conducta un peligro para la sociedad. Por lo tanto los elementos traídos no demuestran cambios de dichos fundamentos. Esta Sede Judicial no accede a la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento intramural, por privativa de la libertad en el lugar de residencia, que se hiciere a favor del señor **CAMILO ANDRES BARRIENTOS RUIZ,** por los argumentos antes expuestos. Decisión notificada en Estrados, sin recursos

Acta con dos (02) folios.



. **GLORIA INES SIERRA BORREGO**

SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR